

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY N° 290 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Así:


Artículo 2°. Modifíquese el literal B del artículo 30 de la Ley 115 de 1994 y adiciónesele un párrafo 2 y modifíquese el literal B del artículo 30 de la Ley 115 de 1994, los cuales quedarán así: quedando así:

b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales, la gestión del riesgo y el cambio climático.

Parágrafo 2. Los contenidos sobre Gestión del Riesgo y Cambio Climático serán definidos por el Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

JUSTIFICACIÓN

En la redacción de una norma que se modifica su contenido y se pretende adicionar, el orden es modificar lo que existe y luego se adiciona por técnica jurídica.


JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

18 ABR 2023

JAR

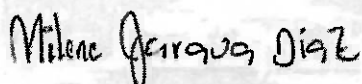
9:51 am

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Modificar el Parágrafo del Artículo 02 del Proyecto de Ley N° 290 de 2022 Cámara** *“Por medio de la cual se establece la cátedra para la gestión del riesgo y el cambio climático en Colombia y se dictan otras disposiciones”*, así.

Parágrafo 2°. Los contenidos de sobre Gestión del Riesgo y Cambio Climático serán definidos por el Ministerio de Educación, **con la colaboración del** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y **per de** la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Cordialmente



Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

Milene Jarava Díaz
17/10/23
12:36h

JUSTIFICACIÓN

Como órgano rector de la educación en Colombia la responsabilidad directa de definir los contenidos de la cátedra debe recaer en el Ministerio de Educación, dejando claro que por la materia de la misma este contenido se definirá con la colaboración de las entidades técnicamente expertas, para el caso específico Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y UNGRD.

Por tal motivo, la presente proposición tiene como principal objetivo establecer esa claridad, en cuanto a la responsabilidad directa de la disposición.

ART. 3



16 ABR 2023

JGR

9:51 am

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa
Representante por el
Departamento de La Guajira

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del PROYECTO DE LEY N° 290 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 115 de 1994 y adiciónesele un párrafo ~~Adiciónese un párrafo 2 y modifíquese el artículo 32 de la Ley 115 de 1994, los cuales quedarán así:~~ **así:**

“ARTÍCULO 32. Educación media técnica. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, gestión del riesgo y cambio climático, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

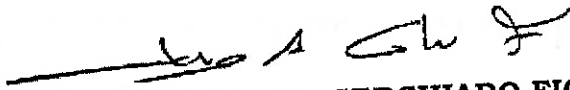
Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales.

Parágrafo 1. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

Parágrafo 2. El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es el encargado de la oferta de la educación media técnica sobre gestión del riesgo y cambio climático.

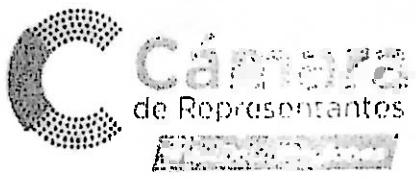
JUSTIFICACIÓN

En la redacción de una norma que se modifica su contenido y se pretende adicionar, el orden es modificar lo que existe y luego se adiciona por técnica jurídica.



JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

ART. 4



Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa
Representante por el
Departamento de La Guajira

PROPOSICION


Modifíquese el artículo 4 del PROYECTO DE LEY N° 290 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Así:

Artículo 4°. Adiciónese un párrafo 3 al artículo 78 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

Parágrafo 3: Establézcase la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la cátedra de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, como órgano consultivo para la elaboración de los documentos que orientan el diseño curricular de todos los colegios del país. La comisión estará compuesta por un (1) representante del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, un (1) representante de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, un (1) representante de las ONG debidamente registradas en temas de gestión del riesgo y/o cambio climático, un (1) representante de los programas de educación superior en licenciatura en ciencias naturales, escogido a través de las organizaciones de universidades y un (1) representante de los docentes que enseñen ciencias naturales en instituciones de educación media académica y media técnica, escogido a través de las organizaciones de maestros. El Gobierno nacional reglamentará la composición y funcionamiento de esta comisión en un plazo no mayor a seis (6) meses después de entrar en vigencia la presente ley.

JUSTIFICACIÓN

Solo se coloca el número que corresponda al momento de redactar el párrafo, no se deja el numero en el enunciado.


JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

1 E ABR 2023
DAR

g. sian

1000

1000

1000

1000

1000

1000

Act. pluvio.

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N° 290 de 2022 Cámara** “Por medio de la cual se establece la cátedra para la gestión del riesgo y el cambio climático en Colombia y se dictan otras disposiciones”, así.

Artículo Nuevo. Para enriquecer los objetivos de la cátedra para la gestión del riesgo y el cambio climático en la educación media y la educación media técnica, los establecimientos educativos podrán invitar en su implementación a entidades públicas o privadas de la región especializadas en temas ambientales.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

Publicado
17/10/2023
12:36R

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad existen entidades tanto públicas como privadas especializadas en la implementación de estrategias para contrarrestar el cambio climático, entidades con conocimiento de primera mano que puede enriquecer en gran medida la cátedra de la que trata el proyecto de ley. Entidades como las corporaciones autónomas regionales, las cuales implementan constantemente programas de educación ambiental para todas las comunidades pertenecientes a su área de influencia.

Estos programas se pueden fácilmente articular con la cátedra para la gestión del riesgo y el cambio climático y el logro de los objetivos será mucho más integral.

Por eso, la presente proposición tiene como principal objetivo establecer en la ley que los establecimientos educativos de media y media técnica, en el marco de la implementación de la cátedra, podrán invitar en su implementación a entidades públicas o privadas de la región especializadas en temas ambientales.